



**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE  
COMPROMISO AL DESARROLLO DE LA OFERTA ACADÉMICA EN EL  
ÁREA DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD**

Las partes suscriben el presente acuerdo con el objeto de aunar esfuerzos para promover y fomentar la oferta académica en materia de evaluación y calificación de la discapacidad.

6

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE  
COMPROMISO AL DESARROLLO DE LA OFERTA ACADÉMICA EN EL  
ÁREA DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD**

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con sus oficinas en la Ave. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Lic. Fernando Rafael Caamaño Valdez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0878865-4, domiciliado y residente en esta ciudad, la que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará **SISALRIL**;

La **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, entidad autónoma estatal, creada por la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con sus oficinas en el número treinta (30) de la Avenida México No. 30, Sector de Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la Licda. Persia Alvarez de Hernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0090332-7, domiciliada y residente en esta ciudad, la que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará **SIPEN**;

El **Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS)**, creado por la Ley No. 42-2000, de fecha 29 de junio del año 2000, con sus oficinas principales ubicadas en la calle Arzobispo Portes No. 554, del sector de Ciudad Nueva, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la Licda. Rosa Peña Paula, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065208-0, domiciliada y residente en esta ciudad, la que en lo adelante y para fines del presente acuerdo se denominará **CONADIS**.

**POR CUANTO:** Existe la necesidad de fomentar la calidad de los servicios a la población con discapacidad, para lo cual se necesita la especialización de Recursos Humanos del Sistema Dominicano de Seguridad Social y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que representan entidades proveedoras de servicios a estos colectivos vulnerables.

**POR CUANTO:** Con el fin de lograr dicho objetivo se requiere calificar técnicos que sustenten el desarrollo de herramientas y estándares que unifique los criterios para la Evaluación y Certificación de la discapacidad en el país, así





como el desarrollo de estrategias, planes y programas de prevención de nuevas discapacidades y de rehabilitación.

**POR CUANTO:** Los objetivos de la Declaración "Decenio de las Américas: Por los Derechos y la Dignidad de las personas con discapacidad", 2006-2016, promueve el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en pie de igualdad con los demás.

**POR CUANTO:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

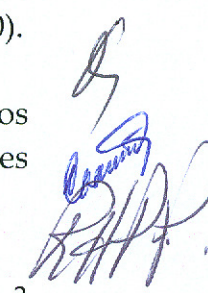
**POR CUANTO:** El presente convenio se desarrollará en el ámbito institucional de cada una de las partes firmantes, atinentes a sus organismos decisorios y directivos, con independencia y autonomía, mecanismos y procedimientos administrativos y financieros.

**POR CUANTO:** La SISALRIL, dentro de sus facultades legales como representante del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, proteger los intereses de los afiliados y contribuir a fortalecer el Sistema Nacional de Salud (Art. 175, Ley 87-01).

**POR CUANTO:** La SIPEN, dentro de sus facultades legales como representante del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, en su área de incumbencia, protegiendo los intereses de los afiliados y contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Previsional Dominicano (Art. 107, Ley 87-01).

**POR CUANTO:** El CONADIS como organismo rector de políticas en materia de discapacidad, facultado por la Ley 42-00, debe garantizar la formación, especialización y actualización continua de los profesionales en las diferentes disciplinas a nivel técnico y profesional, que aseguren la integración de las personas con discapacidad en plano de igualdad a la sociedad (art. 9 Ley 42-00).

**POR CUANTO:** El presente acuerdo es complementario a los acuerdos institucionales de las respectivas partes firmantes con entidades docentes nacionales.





**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1:** El objeto de este acuerdo será aunar esfuerzos para promover y fomentar la oferta académica en materia de evaluación y calificación de la discapacidad.

**PÁRRAFO:** Para estos fines, las partes acuerdan diseñar un plan y programa educativo orientado a la consecución del presente objeto.

**ARTÍCULO 2:** El alcance del presente acuerdo se limita a promover e impulsar a nivel nacional la oferta académica en materia de evaluación, calificación y valoración de la discapacidad para colaborar con el desarrollo y calidad de los proveedores de servicios de salud, de las comisiones médicas y las necesidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 3:** Se reconocen los siguientes compromisos:

- a. SISALRIL, SIPEN Y CONADIS conformarán un Comité Técnico Coordinador (CTC), con la finalidad de operativizar el presente acuerdo de colaboración.  
Párrafo: dicho Comité, estará integrado por los representantes de cada institución y la designación de éstos deberá ser notificada por escrito por cada una de las partes.
- b. SISALRIL, SIPEN y CONADIS solicitarán asesoría internacional de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) así como de otros organismos o firmas internacionales especializados en la materia, para lograr los objetivos del presente acuerdo y el desarrollo de la estrategia a implementar.
- c. SISALRIL, SIPEN y CONADIS facilitarán con su participación en calidad de charlistas o docentes el desarrollo de los programas o actividades académicas que así lo demanden.
- d. SISALRIL, SIPEN y CONADIS gestionarán directa o indirectamente y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, el financiamiento total o parcial de los recursos humanos potenciales en los cursos o actividades académicas relacionadas al propósito de este acuerdo.



- e. SISALRIL, SIPEN y CONADIS participarán en la conducción de los proyectos de investigación, monitoreo y/o seguimiento de los mismos.
- f. SISALRIL, SIPEN y CONADIS respaldarán los actos de reconocimiento a los méritos otorgados a los docentes.
- g. SISALRIL, SIPEN y CONADIS investigarán sobre las necesidades de nuevas áreas de formación en el ámbito de la discapacidad.
- h. Las partes podrán gestionar con las entidades docentes condiciones especiales sobre el cupo, matrícula o costos por docencia para los técnicos y recomendados de las instituciones firmantes.
- i. CONADIS velará porque el programa académico se ajuste a las políticas y regulaciones nacionales e internacionales en materia de evaluación y valoración integral de la discapacidad.

**ARTICULO 4.-** Las partes declaran que este Acuerdo no es un acto limitativo, sino que constituye un compromiso para lograr resultados colectivos dirigidos a la formación de profesionales en materia de evaluación y calificación de la discapacidad, dejando abierta la posibilidad de cualquier otro tipo de colaboración para lograr las metas deseadas.

**ARTICULO 5.** Las partes acuerdan que de ser necesaria cualquier modificación a los términos del presente convenio durante su vigencia, ésta deberá ser propuesta por escrito y convenida de mutuo acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO 6.** El presente acuerdo no limita a ninguna de las instituciones firmantes a suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

**ARTÍCULO 7.** Cualquiera de las partes podrá invocar la rescisión de este acuerdo por algunas de las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a una de las partes asumir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.




4. Por decisión unilateral, previa notificación por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación.

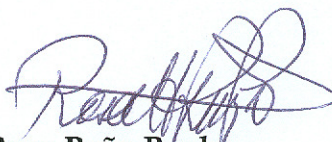
**ARTÍCULO 8.** La vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo y se considerará la renovación automática del mismo frente a la no objeción de las partes.

**ARTÍCULO 9.** Para fines de notificación de documentos, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones establecidas en el preámbulo del presente acuerdo.


**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distritito Nacional, capital de la República Dominicana, en tres (3) originales, uno (1) para cada una de las partes, hoy día primero (1º) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

  
**Fernando Rafael Caamaño Valdez**  
Por SISALRIL

  
**Persia Álvarez de Hernández**  
Por SIPEN

  
**Rosa Peña Paula**  
Por CONADIS

Yo, **Dr. JOSÉ MANUEL MELO MELO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4990, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores, **FERNANDO RAFAEL CAAMAÑO VALDEZ, PERSIA ALVAREZ DE HERNANDEZ y ROSA PEÑA PAULA**, cuyas generales y calidades constan en este documento, quienes me declararon, bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos, tantos públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1º) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

  
**Dr. JOSÉ MANUEL MELO MELO**  
Notario Público

